



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de mayo del 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 79 Bis a la Ley Estatal de Saludlo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 25 MAYO 2021
 11:50 hrs.

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

Migdalia Espinosa Manuel



SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 25 MAYO 2021
 11:52 hrs.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI, Matías Romero Avendaño.
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 DISTRITO XI
 MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

**DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de mayo del 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio social es una actividad obligatoria que deben realizar los estudiantes de la carrera de medicina durante un año en comunidades rurales y urbanas. Es una labor que realizan para concluir su plan de estudios y obtener el título de médico cirujano.

El servicio social se instituyó en México en el año de 1936, como respuesta a la escasez de médicos en las zonas rurales, indígenas y campesinas, que conformaban un segmento social que se encontraba al margen del desarrollo.



El grupo de médicos pasantes de pregrado de la carrera de Medicina que realizan su servicio social en comunidades rurales no son, estrictamente hablando, "trabajadores" de las instituciones de salud; su estatus es de una especie de becarios que durante doce meses se convirtieron en responsables de los usuarios asignados en las labores médicas preventivas y curativas en los "centros de salud". Sin embargo, si adquieren deberes y obligaciones de médicos generales como responsables de los consultorios.

El artículo 75 de la Ley Estatal de Salud de Oaxaca establece que "...todos los pasantes de profesionales para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones aplicables en materia educativa y de las de esta Ley.". A través de esta disposición se establece la obligatoriedad para la prestación del servicio social a los pasantes de medicina del estado de Oaxaca,

Si bien el origen del servicio social buscaba que los pasantes de medicina adquirieran conocimientos al tener contacto con las patologías, con el transcurrir de los años están enfrentando una serie de circunstancias que ponen en riesgo a los jóvenes pasantes.

Existe posición de un sector, que señala que no hay condiciones de seguridad suficientes en los centros de salud donde realizan el servicio social, por lo que se pone en riesgo la integridad personal de los médicos pasantes.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

El servicio social es una obligación legal cuyo cumplimiento corresponde coordinar a las instituciones de educación superior, pero en el que participa también el sector salud. Por ello es necesario que ambas autoridades implementen una acción coordinada para garantizar que el servicio médico sea digno y confiable para los prestadores.

El servicio social ha sido una de las grandes instituciones de México. Su contribución a la dotación de servicios de salud y al conocimiento sanitario a las comunidades es incalculable. Por ello es indispensable que se les pueda otorgar las garantías mínimas de seguridad a los prestadores del servicio social de los profesionales de la salud.

En efecto, la falta de recursos para que la población más desfavorecida acceda a los servicios básicos de salud se ha cubierto con pasantes y prestadores de servicios social que, además de padecer carencias propias de su estancia, están sometidos a las condiciones de inseguridad que privan en el país, de manera particular, al acoso del crimen organizado y la violencia.

Si los pasantes brindan un servicio a las poblaciones más desfavorecidas, es indispensable garantizar la seguridad a los pasantes de medicina porque en México, durante los últimos años ha aumentado la cantidad de noticias que informan sobre casos de médicos agredidos e incluso asesinados en las comunidades rurales donde se encontraban realizando las actividades profesionales correspondientes al periodo del servicio social. Los casos más graves y lamentables ocurrieron principalmente cuando los médicos se encontraban solos o



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

en pequeños grupos y durante la noche, en condiciones que claramente potencian el anonimato de los agresores y la vulnerabilidad de los médicos.

Vertidas las anteriores consideraciones, propongo una adición a la Ley Estatal de salud, la cual busca que las autoridades sanitarias en coordinación con las autoridades educativas garanticen la integridad física y emocional de los prestadores de servicio social. La adición busca que a las autoridades sanitarias y educativas se les establezca de manera clara y precisa la obligación de garantizar la seguridad física y mental a los prestadores de servicio social.

La propuesta de adición del artículo es indispensable para que las autoridades y mandos directivos o administrativos de las instituciones sanitarias y universitarias de nuestro estado, comprendan la gran responsabilidad que les corresponde en la presencia y persistencia de este grave fenómeno de la violencia en el trabajo hacia los médicos durante el servicio social.

Finalmente, creemos importante señalar que el principal reto que tienen las autoridades sanitarias y las universitarias es garantizar la salud e integridad física de los médicos que asignan a laborar en los distintos tipos de plazas que ofertan para el desarrollo de las actividades de atención del servicio social.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

DECRETO

ÚNICO. – se adiciona el artículo 79 Bis a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79 BIS. - Las autoridades sanitarias en coordinación con las autoridades educativas del Estado, garantizarán que la prestación del servicio social de pasantes y profesionales, sea en condiciones de seguridad que no pongan en riesgo su integridad física y emocional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 25 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Diputada
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DIPUTADA
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO